

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Asunto: Aprobación de la convocatoria de Ayudas de urgencia social del Consorcio de Osona de Servicios Sociales para el año 2025.

Relación de hechos

1.- El Consorcio tiene aprobadas por resolución de Presidencia 2024PRES000201 de fecha 6 de mayo de 2024 las bases que regulan la línea de subvenciones destinada a ayudas de urgencia social que están publicadas en el *Boletín Oficial de la provincia de Barcelona*, de fecha 14 de mayo de 2024 y en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*, número 96, de fecha 17 de mayo de 2024.

Estas bases se consideran adecuadas para la tramitación de las ayudas de la convocatoria para este ejercicio 2025.

Estas ayudas van destinadas a las familias empadronadas en los siguientes municipios: Alpens, Calldetenes, Espinelves, Gurb, Les Masies de Roda, L'Esquirol, Lluçà, Montesquiu, Olost, Orís, Oristà, Perafita, Prats de Lluçanès, Roda de Ter, Rupit i Pruit, Sant Agustí de Lluçanès, Sant Bartomeu del Grau, Sant Boi de Lluçanès, Sant Feliu Sasserra, Sant Hipòlit de Voltregà, Sant Julià de Vilatorrada, Sant Martí d'Albars, Sant Pere de Torelló, Sant Quirze de Besora, Sant Sadurní d'Osona, Sant Vicenç de Torelló, Santa Cecília de Voltregà, Santa Eugènia de Berga, Santa Maria de Besora, Sobremunt, Sora, Tavèrnoles, Tavertet, Vidrà i Vilanova de Sau.

2.- El presupuesto del Consorcio de Osona de Servicios Sociales aprobado por el Consejo Plenario del día 6 de noviembre de 2024 prevé una línea de subvenciones destinada a ayudas de urgencia social para el año 2025.

Las fuentes de financiación relacionadas con la convocatoria de ayudas de urgencia social para el año 2025 son de las aportaciones que realicen los ayuntamientos a través de los precios públicos de la ordenanza general de precios públicos aprobados en fecha 6 de noviembre de 2024.

La previsión de las aportaciones de los ayuntamientos al Consorcio de Osona de Servicios Sociales, que corresponden al 100% de la convocatoria de lo que deben aportar los ayuntamientos durante el ejercicio 2025, es la siguiente:

MUNICIPIO	IMPORTE
Alpens	250,00 €
Calldetenes	6.250,00 €
Espinelves	375,00 €
Gurb	3.750,00 €
Les Masies de Roda	1.250,00 €
L'Esquirol	2.500,00 €
Lluçà	250,00 €
Montesquiu	3.125,00 €
Olost	750,00 €
Orís	250,00 €
Oristà	1.250,00 €



Perafita	625,00 €
Prats de Lluçanès	1.250,00 €
Roda de Ter	22.500,00 €
Rupit i Pruit	375,00 €
Sant Agustí de Lluçanès	250,00 €
Sant Bartomeu del Grau	3.125,00 €
Sant Boi de Lluçanès	1.250,00 €
Sant Feliu Sasserra	750,00 €
Sant Hipòlit de Voltregà	9.375,00 €
Sant Julià de Vilatorrada	5.625,00 €
Sant Martí d'Albars	250,00 €
Sant Pere de Torelló	10.625,00 €
Sant Quirze de Besora	2.500,00 €
Sant Sadurní d'Osormort	625,00 €
Sant Vicenç de Torelló	8.125,00 €
Santa Cecília de Voltregà	250,00 €
Santa Eugènia de Berga	10.625,00 €
Santa Maria de Besora	250,00 €
Sobremunt	250,00 €
Sora	250,00 €
Tavèrnoles	250,00 €
Tavertet	250,00 €
Vidrà	250,00 €
Vilanova de Sau	375,00 €
TOTAL	100.000,00 €

Estos importes son una previsión del gasto aproximado de los ayuntamientos que forman parte de la convocatoria y ésta se regularizará en función de los importes definitivos otorgados de las ayudas concedidas a los correspondientes municipios.

Fundamentos de derecho

Artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local; el artículo 178 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril;

Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas;

Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de subvenciones y ayudas de Cataluña.

La Ordenanza general reguladora de las subvenciones del Consorcio de Osona de Servicios Sociales.

Las bases reguladoras de las ayudas de urgencia social del Consorcio de Osona de Servicios Sociales que están publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona* de fecha 14 de mayo de 2024 y en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*, número 96, del día 17 de mayo de 2024.

Presupuesto y bases de ejecución de este Consorcio para el año 2025, aprobados por el Consejo Plenario en sesión del día 6 de noviembre de 2024.

Plan Estratégico de Subvenciones del Consorcio de Osona de Servicios Sociales (2023-2025) y su anexo para el ejercicio 2025 publicado en la BDNS y aprobado por resolución de presidencia número 2025PRES000004 de fecha 10 de enero de 2025

Por todo ello, en uso de las facultades que tengo atribuidas:

RESUELVO

1.- Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas de urgencia social por procedimiento de concurrencia no competitiva en modalidad de concesión directa por importe de **100.000,00 euros** para cualquier persona y/o familia que se encuentren en una situación de dificultad socioeconómica que residen en los municipios siguientes:

Alpens, Calldetenes, Espinelves, Gurb, Les Masies de Roda, L'Esquirol, Lluçà, Montesquiu, Olost, Orís, Oristà, Perafita, Prats de Lluçanès, Roda de Ter, Rupit i Pruit, Sant Agustí de Lluçanès, Sant Bartomeu del Grau, Sant Boi de Lluçanès, Sant Feliu Sasserra, Sant Hipòlit de Voltregà, Sant Julià de Vilatorrada, Sant Martí d'Albars, Sant Pere de Torelló, Sant Quirze de Besora, Sant Sadurní d'Osormort, Sant Vicenç de Torelló, Santa Cecília de Voltregà, Santa Eugènia de Berga, Santa Maria de Besora, Sobremunt, Sora, Tavèrnoles, Tavertet, Vidrà i Vilanova de Sau.

Esta convocatoria podrá ser ampliada, en su caso.

Las bases reguladoras de estas ayudas están publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona* de fecha 14 de mayo de 2024, en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*, número 96, del día 17 de mayo de 2024.

2.- Aprobar la autorización del gasto por importe de **100.000,00 euros** con cargo a la aplicación presupuestaria **10-231-48000** en concepto de ayudas de urgencia social.

3.- El plazo para poder presentar las solicitudes finaliza el día **15 de diciembre de 2025** o bien cuando la disponibilidad presupuestaria se agote.

Será requisito imprescindible para la tramitación de la ayuda, la aportación de la documentación que se detalla a continuación:

- 1) Solicitud normalizada
- 2) Ingresos económicos (nóminas, pensiones, prestaciones, etc.) y/o extractos bancarios, de todos los miembros majos de 18 años de la unidad familiar. En el caso de no poder acreditar los ingresos, será necesaria una declaración jurada.

Documentación para valoración social

- Acreditación del título de familia numerosa
- Acreditación de título de familia monoparental
- Acreditación de situación de dependencia
- Acreditación de situación de discapacidad (Igual o superior al 33%)
- Acreditación de situación de violencia de género mediante sentencia judicial o la acreditación de la situación de violencia de género, adoptado en cumplimiento de lo previsto en el párrafo segundo del artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.
- Acreditación de situación de riesgo social según la convocatoria de becas de comedor social del Consejo Comarcal de Osona
- Acreditación de situación de baja médica (laboral temporal o enfermedad de larga duración), drogodependencia y/o enfermedad mental en seguimiento/tratamiento médico.
- Acreditación de deudas hipotecarias.
- Acreditación de situación de sinhogarismo según tabla ETHOS por medio de informe social emitido por el Equipo de Servicios Sociales Básicos.
- Tener al menos 13 puntos en la escala de valoración sociofamiliar-TSO (EVSF-TSO)

Documentación complementaria

Para la acreditación de determinadas situaciones sociales y/o económicas, de forma complementaria, se podrán solicitar los siguientes documentos:

- Acreditación del SOC/INEM la situación actual (demandante, cobro de prestaciones, plazo del cobro, etc.).
- Contrato de alquiler/escritura de la vivienda.
- Último recibo de alquiler o de hipoteca pagado.
- Volante/certificado de bienes muebles y/o inmuebles municipal de las personas mayores de 18 años.
- Informe de vida laboral emitido por la Seguridad Social.
- En los casos de autónomos, última declaración trimestral.
- Contrato de trabajo.
- Sentencias judiciales y/o denuncias.

La no autorización a la consulta de esta información o la omisión de esta documentación implicará la no acreditación de la situación, consecuentemente, no se tendrá en cuenta en la valoración de la ayuda.

De forma excepcional, una situación valorada por parte del Servicio Básico de Atención Social, podrá ser admitida mediante un informe técnico que justifique la situación o la documentación requerida.



4.- Los requisitos para disponer de una ayuda para esta convocatoria son los que constan en el artículo 3.2 de las bases reguladoras y son los siguientes:

- Ser mayor de 18 años o estar emancipadas legalmente o, en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.
- Estar empadronado/a en un municipio miembro del Consorcio de Osona de Servicios Sociales de los que se determinen en cada convocatoria. De forma excepcional, una situación de extrema vulnerabilidad valorada por parte del Servicio Básico de Atención Social, podrá ser admitida mediante un informe técnico que justifique la situación.
- No disponer de bienes muebles, inmuebles distintos a la vivienda habitual, hacia los que se disponga de derecho de propiedad, posesión o usufructo; ni rentas de la actividad económica, ni finalmente rentas del capital. Con carácter general, no disponer de recursos alternativos que demuestren la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda. Quedan excluidos de este requisito personas en proceso de incapacitación que, aunque tengan bienes muebles e inmuebles, no dispongan de ningún tipo de ingreso. En caso de disponer de recursos alternativos, para poder acceder a las ayudas, se deberá justificar debidamente que los bienes no pueden generar beneficios.
- No tener acceso a prestaciones económicas otorgadas por otras administraciones que puedan cubrir la totalidad de la necesidad surgida.
- No superar el umbral de riesgo de pobreza de Cataluña según la composición del hogar que determina el Instituto de Estadística de Cataluña (Idescat) según los tramos siguientes:

UNIDAD FAMILIAR	TRAMO A	TRAMO B	TRAMO C
Hogares de un adulto	12.564,20 €	8.376,13 €	5.235,08 €
Hogares de un adulto y un niño	16.333,40 €	10.888,93 €	6.805,58 €
Hogares de un adulto y dos niños	20.102,00 €	13.401,33 €	8.375,83 €
Hogares de un adulto y tres niños	23.871,90 €	15.914,60 €	9.946,63 €
Hogares de dos adultos	18.846,30 €	12.564,20 €	7.852,63 €
Hogares de dos adultos y un niño	22.615,50 €	15.077,00 €	9.423,13 €
Hogares de dos adultos y dos niños	26.384,80 €	17.589,87 €	10.993,67 €
Hogares de dos adultos y tres niños	30.154,00 €	20.102,67 €	12.564,17 €
Adulto no contemplado	+6.282,10 €	+4.188,07 €	+2.617,54 €
Menor no contemplado	+3.769,20 €	+2.512,80 €	+1.570,50 €

Las solicitudes que estén por encima de este umbral, se resolverán como denegadas. Para determinar los umbrales de renta económicos se tendrán en cuenta estas valoraciones, descontando de la renta familiar un importe máximo

del alquiler o recibo de la hipoteca de la vivienda habitual por un valor de **500,00 euros mensuales**.

- No haber alcanzado, en ayudas de urgencia determinadas en estas bases, los límites máximos establecidos por cada modalidad de ayuda en un año natural.
- Las personas beneficiarias no tienen la obligación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que establece el artículo 13.2 letra e) de la Ley General de Subvenciones. Esta exención se justifica con la naturaleza de estas ayudas al amparo del artículo 5.4 de la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico, donde se establece que las prestaciones económicas de urgencia social tienen la finalidad de atender situaciones de necesidades puntuales, urgentes y básicas, de subsistencia".

5.- Los criterios de valoración de las solicitudes, de acuerdo con el artículo 5 de las bases reguladoras, son los siguientes:

Valoración económica

Para la **valoración económica** de las dos modalidades se tendrá como referencia el umbral de riesgo de pobreza de Cataluña según la composición del hogar. En función de los ingresos del hogar, se ubicará a la persona/unidad familiar en un TRAM:

- **Riesgo de pobreza:** Cuando los ingresos están por debajo del 60 % de la media de los ingresos netos anuales de Cataluña: **(Tramo A)**.
- **Pobreza Grave:** Cuando los ingresos están por debajo del 40 % de la media de los ingresos netos anuales de Cataluña. **(Tramo B)**.
- **Pobreza severa:** Cuando los ingresos están por debajo del 25 % de la media de los ingresos netos anuales de Cataluña. **(Tramo C)**.

Valoración Social

Para la **valoración social**, se tendrán en cuenta la acreditación de los criterios sociales siguientes:

- Título de familia numerosa
- Título de familia monoparental
- Situación de dependencia
- Situación de discapacidad (Igual o superior al 33%)
- Acreditación de situación de violencia de género
- Acreditación de baja médica (laboral o enfermedad de larga duración)
- Acreditación de situación de drogodependencia y/o enfermedad mental
- Acreditación de situación de sinhogarismo
- Acreditación de deudas hipotecarias que provocan situación de vulnerabilidad y pobreza severa
- Situación de riesgo social según la convocatoria de becas de comedor social del Consejo Comarcal de Osona
- Tener al menos 13 puntos en la escala de valoración sociofamiliar-TSO (EVSF-TSO)

6.- Los criterios de otorgamiento de las solicitudes, de acuerdo con el artículo 6 de las bases reguladoras, son los siguientes:

6.1 Modalidad alimentación

- 1) En el caso de formar parte del **TRAM C** que establece la base 5.1, se otorgará la ayuda y por el importe de la base 7.1, utilizando los siguientes baremos:
 - Personas solas: 60 € mensuales
 - Unidades familiares de 2 miembros: 75 € mensuales
 - Unidades familiares de 3 miembros: 90 € mensuales
 - Unidades familiares de 4 miembros: 105 € mensuales
 - Unidades familiares de 5 miembros o más: 120 € mensuales
- 2) En el caso de formar parte del **TRAM B** que establece la base 5.1, se otorgará la ayuda si se acredita **al menos 1 de los criterios sociales** que establece la base 5.2 por parte de cualquier miembro de la unidad familiar y por el importe de la base 7.1, utilizando los siguientes baremos:
 - Personas solas: 40 € mensuales
 - Unidades familiares de 2 miembros: 50 € mensuales
 - Unidades familiares de 3 miembros: 60 € mensuales
 - Unidades familiares de 4 miembros: 70 € mensuales
 - Unidades familiares de 5 miembros o más: 80 € mensuales
- 3) En el caso de formar parte del **TRAMO A** que establece la base 5.1 se denegarán las solicitudes por esta modalidad.

En caso de que la solicitud de la ayuda sea como complemento del banco de los alimentos se reducirán los importes anteriormente mencionados en un 50 % del importe.

6.2 Modalidad genérica

Valoración económica: Ponderación del 60% respecto a la ayuda solicitada

En el caso de formar parte del TRAMO A: Ponderación del 50% respecto a la valoración económica

En el caso de formar parte del TRAM B: Ponderación del 75% respecto a la valoración económica

En el caso de formar parte del TRAM C: Ponderación del 100% respecto a la valoración económica

Valoración social: Ponderación del 40% respecto a la ayuda solicitada

Acreditar 1 criterio social que establece la base 5.2: Ponderación del 50% respecto a la valoración social

Acreditar 2 criterios sociales que establece la base 5.2: Ponderación del 75% respecto a la valoración social

Acreditar 3 o más criterios que establece la base 5.2: Ponderación del 100% respecto a la valoración social

De acuerdo con la base 7, el importe económico de la ayuda a otorgar vendrá determinado por el presupuesto del concepto por el que se solicita la ayuda y según los cálculos que se establecen en la base 6.2.

Importe máximo de las ayudas a conceder : Las cuantías máximas anuales que se pueden conceder para cada modalidad y/o concepto de ayuda son las siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE MÁXIMO ANUAL
Ayuda de la modalidad alimentación	2.000,00 € / año
Ayuda por mantenimiento vivienda habitual	1.000,00 € / año
Ayuda por alquiler/hipoteca vivienda	1.000,00 € / año
Ayuda por alojamiento temporal	1.000,00 € / año
Ayuda por mención del hogar	300,00 € / año
Ayuda por traslado	300,00 € / año
Ayuda para prescripciones médicas	300,00 € / año
Ayuda para escolarización	1.400,00 € / año
Ayuda de carácter excepcional	600,00 € / año

El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en la presentes bases reguladoras será el de concurrencia no competitiva en modalidad de concesión directa.

El Consorcio de Osona de Servicios Sociales resolverá la adjudicación de las ayudas de urgencia social en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de solicitud. Si transcurrido este plazo no se ha notificado la resolución, se considerará desestimada.

La instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las ayudas previstas en estas bases corresponde a un órgano colegiado formado por:

- Coordinador/a Servicios Sociales
- Un técnico/a de gestión
- Un técnico/a del área económica

En todo caso la ayuda se concederá en función de la disponibilidad de la aplicación presupuestaria destinada por el Consorcio de Osona de Servicios Sociales. Por ello para recibir la ayuda, no bastará con que la persona solicitante reúna los requisitos, las condiciones anteriormente señaladas y el informe de los Servicios Sociales Básicos favorable, sino que será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

6.- La justificación del gasto se acreditará, con carácter general, con facturas de los pagos y gastos realizados o mediante otros documentos, de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos deberán reunir todos los requisitos legales exigibles y serán originales o copias compulsadas.

En los casos en que el pago se ha realizado directamente al proveedor del servicio o a terceras personas en calidad de endosatarios, la justificación del gasto será el propio documento de pago que realiza el Consorcio.

En el caso de pago abonado mediante tarjetas de prepago, dado que las tarjetas sólo permiten su utilización en establecimientos con el CNAE, y que desde la administración se puede consultar los importes de gasto realizados con las tarjetas, no será necesaria la presentación por parte del beneficiario de justificantes de gasto. No obstante, las personas beneficiarias de las ayudas con esta forma de abono deberán guardar los justificantes de gasto acreditativos del uso de la ayuda hasta el **15 de diciembre de 2025**, y permitir las actuaciones de comprobación pertinentes.

El plazo para justificar las ayudas mediante tarjetas de prepago es de 3 meses y en cualquier caso, antes del día **15 de diciembre de 2025**.

No se podrá recibir ninguna nueva prestación mientras la persona solicitante tenga pendiente la justificación de una prestación anterior.

Para la aprobación de la justificación, el responsable será la persona Coordinadora de los Servicios Sociales Básicos del Consorcio de Osona de Servicios Sociales que emitirá informe sobre la correcta aplicación de las ayudas concedidas y su debida acreditación.

7.- Publicar la convocatoria en los registros y portales siguientes:

- Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 20 y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña, RAISC
- Tablón de edictos del Consorcio de Osona de Servicios Sociales.
- Página web del Consorcio

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS de la convocatoria.

8.- Dar cuenta de esta resolución en la próxima sesión del Consejo Plenario que se lleve a cabo.

La Secretaría,
La Presidenta,
Firmado digitalmente